MUY ILUSTRE

SEÑOR VENERABLE DEAN, Y CAbildo.

QUANDO LA BONDAD DE V. S. SE DIGnó admitirme, por los años de sesenta y tres á la oposicion de esta misma Canongía Doctoral, que hoy solicito, representé conforme á estilo, quanto hallé digno de la consideracion de V. S. Así debo escusar de repetir en esta, yá mis progresos en Latinidad, y en el Arte de decir: yá algunos conocimientos de Filosofia, y en una parte de buena Teología: mi Magisterio en ambos Derechos: la calidad de Abogado en esta Real Audiencia: la de Acesor en el Real Tribunal del Consulado: y yá todo lo que precede en los Colegios, y Escuela á ese rigoroso Examen, que precidió V. S. Si Señor: yó debo quedar satisfecho con aquella aceptacion que entónces le merecí, y pasar á una sencilla relacion de lo mismo que há presenciado V. S. y de lo que és un privilegiado testigo en el tiempo de mi servicio en esta Santa Iglesia. Yo hablo pues de este mérito, y en él recuerdo cinco lustros de electo Prebendado, y veinte y tres años de una regular seguida observancia en el cumplimiento de mi Ministerio. Y estamos yá en la gran calidad que empieza á hacerme acreedor de mejor derecho, para optár en esta terna, el primer lugar, que suplico á V. S. como objeto de mi pretencion.

Confieso la dificultad que siento en explicarme de este modo, y el pudor con que vierto la expresion de preferencia. Pero considerando que ella és dispensada por la necesidad en que me hallo; y que por ella no entro en rigoroso cotejo con alguno del Concurso, á quienes con el debido honor dexo en su respectivo rango: parece soy escusado de censura, si abiertamente fundo la prelacion. Si Señor: y para hacer-

cerlo, yó digo, que la simple Prebenda, la mayor antiguedad, el mas puntual servicio, ni alguna otra ilustre investidura, será jamás por si sola soberano decisibo en un concurso de justicia; pero ella siempre triunfa, si el mérito es igual, y nadie osará poner en duda su preferencia en este caso.

Mas qué importa esta ventaja, dirá, el menor de los Contendores, si el *cæteris paribus*, ó igualdad del mérito que la apoya, és una expresion sin sentido, facil de acomodarse á todos sin alguna distincion: y que sobre ella, no se conoce en el Derecho una regla segura que la fixe. Todos á su vés, se creen iguales, y quizás con preferencia á los demas en alguna positiva calidad.

El Cura por exemplo, se recomienda por si mismo, y en solo su nombre se señala su verdadero elogio. Su objeto es ságrado, laborioso, y el mas interesante de la Iglesia: á su presencia, debe cedér toda Prebenda que no pasa de simple Beneficio: y si él piensa fundar un grán mèrito de este sublime delicado ministerio, él dirá, que és un legítimo succesor de los Discipulos de Jesu Christo; y que llenando los debéres de un verdadero Pastor, és tambien un privilegiado incontestable acreedor á la mayor Dignidad.

El noble, hace un derecho personal de la recompensa debida á sus pasados, y no duda que el mérito de aquellos, vive siempre, y por naturaleza en él. El se considera grande, acordando á sus Mayores: él habla con arrogancia desde la Cuna: y si no encuentra algun apoyo en nuestro Canonico derecho, él se sirve con el sentimiento de algunos Autores de la misma ereccion de las Canongias de Oficio, y del privilegio de aquellas pocas Iglesias en que la mayor nobleza, decide la preferencia.

El Originario, empieza por la Escritura Santa; y el vé que en los Capitulos 17, y 18 del Deuteronomio, habla el mismo Dios, bendiciendo, y confirmando la prelacion de este, à los estraños, aun para los Ministerios mas respetables, y ságrados. Despues consulta las Pandectas de ambos Derechos, Volumenes, Ordenanzas, Leyes, Constituciones, y todo lo escrito y relativo á un buen gobierno, y siempre observa que la preferencia del Patricio, és bien probada, aunque este no sea el mas digno del Concurso.

El

El Anciano, repasa en la amargura de sus años, todo lo que puede contribuir á llamar de mejor derecho, un mérito que se acerca á su ocaso sin recompensa, y que és justo premiarlo, paraque así se sepulte con honor: y el añade aquel solido juicio, sano consejo, y consumada prudencia, felices compañeros de una larga experiencia, que parece vinculán él acierto, y deciden sin disputa la prelacion á todo aquel que no cuenta tan abansada edad.

El sabio, si presume serlo, explica con ventaja sus rapidos progresos en las Ciencias que profeza: él pondera sus bastos conocimientos; y él se erige en Gefe, y superior á qualesquiera otro que paresca su Contendor, ó Concurrente.

Yá há leido V. S. qué facil és á todo Opositor (á recerva del virtuoso que profeza sufocar su proprio mérito) abrir dictamen de preferencia con solo vestirse de alguna de ésas ilustres qualidades que ván señaladas, y que hacen brillar el menor talento. ¿Y si todos se acercan á este punto, que hará el Vocál en tan dificil contraste? Ni quien podrá medir esa deseada igualdad, si cada uno á su véz há probado la prelacion? Convengo desde luego en la aparente fuerza de este raciocinio; pero hallo en nuestro caso una ventaja en la Prebenda, á la que jamás igualará ornamento alguno, si quien la óbtiene, poseé por otra parte una ábsoluta idoneidad para desempeñar el grande objeto de la pieza que se litiga.

Esta Proposicion és una verdad incontestable, y vé aquí por partes, sensible su demostracion. ¿Si el mas digno, y venerable Anciano pisa con temor, y con respeto la primera Grada de ese sagrado religioso Coro: Si el mas elebado mérito se encoge á presencia de un Senado Eclesiastico á quien parece se acerca quando se llama miembro suyo: Si el buen Pastor, si el Cura viejo, si el Vicario foraneo, ó el que se dice general: Si el hombre ilustre, la mayor representacion, y el mejor talento, reposa glorioso quando él toca los umbrales del Santuario, quando él ocupa la última vacante: Si el REY siempre llama gracia, y merced la Prebenda, que piadoso imparte: Si nadie se cree acreedor á ella de justicia: Si todos sin recerba de algunos, son satisfechos con sola su posecion: Si ella és al mismo tiempo el premio, y mérito de quien la óbtiene: Y si con ella ninguno es pequeño, y sin

ella

ella nadie es grande ; ¿quien disputará ventajas á un tan decoroso lugar?

Pero aun no és este el punto de vista en que parece en todo su dia la qualidad de Prebendado. Yó pues pienso contraherme por un momento al mas antiguo, si el observa los debéres de su ministerio, y si ès capáz de llenar los cargos del oficio á que se opone. La mayor antigüedad, és un fondo de mérito que precide de ordinario en las Elecciones: y ella se dexa ver en caso de duda, como regla del acierto. El mismo REY la fixa en sus Soberanos Decretos, haciendo públicar su preferencia en todos sus Dominios. Una ley espresa de nuestro Còdigo, hace buena memoria de esta calidad ; y en la Real Cámara de Indias, viene á ser el Alma de sus consultas. Y si en ese Augusto integerrimo, y Soberano Tribunal, el Racionero mas antiguo, es el primer llamado á las Canongías de Gracia, como se verificó en mi, por una Cámara casi plena en la que hoy poseé el Señor Doctor Don Juan de Bordanave ; ¿quien le podrá turbar á este mismo, sin notoria injusticia, el inmediato, y privilegiado derecho á la de Oficio, si su diciplina es regular, y tambien probada su idoneidad?

¿Y que? deberé yó qualificar la verdad de estos extremos, quando es V. S. su mas irrefragable testimonio? ¿Hay alguno en ese respetable Cuerpo, á cuya presencia no haya servido en el Altar, siempre pronto, asiduo, é indefeso, el que hoy suplica? ¿No es una tradiccion constante, y recibida, que su servicio en este genero, es loable, general sin distincion de Personas, y así argumento incontestable de su grata, y útil sociedad? Y quien no sabe, que así lleno un precepto del Apóstol, *alter alterius onera portate*: que acuerdo la sagrada union que deben conservar inviolable, y sin reserva los miembros de un Cuerpo de Venerables Sacerdotes, que cumplo con el verdadero espiritu de nuestras Leyes ; y que hago ver, que solo el mas útil á la sociedad, es el mas digno de ella?

Mas como nuestro ministerio, no es á cubierto con solo el servicio del Altar, no escusaré decir, que mi asistencia al Coro, há sido regular, y mi interesencia personal ajustada á la letra de nuestra Ereccion, y Consueta, sin olvidar los Sagrados Canones, que tocan tán importante objeto, detestan-

do

do todo probabilismo en esta parte, y acercandome al sentido obvio, y natural de las últimas Bulas del Señor Benedicto XIV, y repetidas sabias decisiones de la Sagrada Congregacion del Consilio. Y vé aquí donde yo querria presentar esos Quadrantes, severos testimonios de nuestro culto, y recidencia, y en los que vería V. S. que á reserba de dos años, en los veinte y tres de mi servicio, jamas hé llenado los tres meses que nos concede la Ley: siendo así que en los diez y seis, no se verá una falla: y en el resto, todo lo ha sufrido el recle, sin acordarme, sino rara vez, del *Patitur* permitido en buen derecho en las graves, y verdaderas necesidades.

Convencidos yá los dos estremos de mi Proposicion, vengamos ya al tercero, á esa idoneidad, digo, que dexa perfecta, y acabada la obra: sin la qual el mas escrupuloso servicio, ni la mas eminente santidad, basta á compensarla: y la que vá voy á demostrar con toda la certidumbre, y autoridad de que es suceptible la materia.

Quando así hablo, yo no puedo desentenderme de tal qual confianza que he debido á V. S. y la grata aceptacion con que há compensado mi pequeño trabajo. Ya se vé que mi servicio en esta parte, no es un mérito esencial que funde un gran derecho al premio á que aspiro; pero es una prueba incontextable de la idoneidad que pienso fundar, quando añado que el Señor Chantre, Doctoral que fue de esta Santa Iglesia, subscribió alguna vez mis escritos; pero sin mas apoyo, ni otro influxo, que el buen nombre, y conocimiento del Autor. Esta misma honrosa deferencia, merecí á los Señores Prebendados, firmando, yá por su poder las representaciones que hice en esta Curia en defenza de su vós, y voto en Cabildo: y yá por si mismos los informes originales al Soberano, de cuya piedad recabaron esas dos Reales Cédulas, que hacen el mejor aire de su causa. Y si ahora veinte años subscribia entre otros el que es hoy Defensor Abogado de la Iglesia: y ahora tres, supe acertar la dificil consulta, que hice á nombre de este Venerable Cuerpo, y sirvió de suplica del Auto de asignacion de diez y ocho por ciento, al que se dice Apoderado de las obras Pias del Señor Rios; que otra recomendacion puedo yo desear, que mas persuada mis conocimientos, y Magisterio en este genero de trabajo?

Para concluir sin molestar mas á V. S. yó paso en silen-

cio mis taréas literarias en esta Real Universidad: satisfecho con decir, que despues de las Regencias de Código, é Instituta, que servi por cinco años, soy en la actualidad desde ahora ocho, Catedratico en propriedad de aquella parte de Jurisprudencia, que hace todo el fondo de esta basta utilísima ciencia: desempeñando tan distinguido honor con el debido lucimiento, y que es bien notorio á ese ilustre cuerpo de Sabios. Tampoco cuento veinte y cinco años, de una seguida metódica aplicacion al buen estudio, siendo el gran objeto de mi Profesion, la Moral Cristiana, y el Derecho Canónico en todas sus relaciones, estencion, crictica, y buen gusto de que él es capáz, y suceptible; con cuyas ságradas reglas pude llenar el honorifico titulo de Consultor del Consilio Provincial, celébrado en esta Ciudad, y expedirme tambien, (y sin la menor esportula, ó honorario, ageno de todo Juez Eclesiastico, si el es dotado de otra renta) en las graves repetidas Causas, y Consultas que confiaron á mi debilidad, los dos Ilustrisimos Señores Arzobispos, que han sido mis Prelados despues de Prebendado. El primero (que de Dios haya) despues de dirigir al Soberano dos informes calificados, y declarandome en el último, acreedor de justicia á una Canongía de merced, que entónces era vacante, me nombró Examinador Synodal, y realizé este titulo, exercitando muy á su satisfaccion en un basto Concurso de Curatos, celébrado por el año de setenta y quatro, y hasta su muerte, merecí me confiase las mas raras, y delicadas Causas de esa Curia: en cuyo tiempo recibí esta misma satisfaccion del Ilustrisimo Señor Moreno, Obispo de Huamanga, quien en calidad de Juez Apostòlico de Apelaciones, se conformó siempre con el dictamen que abrí repetidas veces, en Causas de dificil expediente, y de la mayor importancia.

Pero quien mas há probado mi idoneidad, y exaltado tambien mi pequeñez, és nuestro Ilustrísimo Prelado, quien en los primeros cinco años de su gobierno, me llenó de Comisiones en todo genero de Causas, las que sin duda expedí con acierto, pues merecí que en la vacante del Señor Gallegos, se dignase informar á S. M. de mi mérito; pero de un modo tan expreso, y calificado que puede pasar, y sin violencia por original en su genero. Este informe vino á ser fruto feliz de su ilustrado concepto; y en este pensamiento no tube otro interez, que agradecer humilde, y reverente lo que

ge-

generoso me impartia su distinguida piedad. Allí se habla de mi mérito literario, con todo el honor de que es capáz el mas adelantado. Allí se recoge en clausulas bien tocantes, hasta donde vá mi talento para las útiles ciencias que profeso: y allí se me cree bastante á desempeñar la mas laboriosa Curia. Se asienta que mi recidencia, es continua, y loable: que mi conducta es reglada, y christiana: que mi consejo es sano, y derecho: que ha recibido su Señoría Ilustrísima, con superior agrado mi direccion, y respuestas, en las varias graves Consultas, Causas, é Informes que se han puesto á mi cuidado. Que en este genero de servicio, se me ha hallado siempre legal, exácto, y con toda la integridad, y desinterez que corresponde á la importancia de los asuntos que se me han confiado, y al fin, se me juzga por todo, acreedor de buen derecho á la Dignidad de Chantre, entónces vacante en esta Santa Iglesia.

Y á presencia de estos hechos, habrá quien revoque en duda la idoneidad que intento probar? ¿No es un Maestro de la Ley, un Principe de la Iglesia, un Pastor santo, y un Oráculo de la verdad, quien así habla al Soberano, cumpliendo sus Reales Ordenes, y en obsequio de un humilde, y reverente Subdito? ¿No se produxo este informe á ciencia, y presencia de esos mismos, que hoy se figuran Contendores? ¿No está yá aceptado en la Suprema Real Cámara de Indias, quando mereci un segundo lugar, en esa misma Dignidad de Chantre, primer objeto de tan ilustre recomendacion? ¿No es positivo, é incontextable que ahora tres años fui llamado, instado, y doblemente rogado, para entrár en ese Provisorato, que hoy recomendará al que éra entónces Fiscal, y yó renunciè; mejor diré, escusé por un privilegiado temperamento, esempto (á Dios gracias) de ambicion, por un buen efecto de civilidad, y por no servir á un despojo, en que tanto se lastimaba el debido honor á un Compañero? Y si despues de lo que aquí expongo, yó serví, y despaché en calidad de Acesor general del Arzobispado, y Abogado de Cámara, todo el tiempo que pudo permitirlo mi respeto, y fidelidad; quien podrá contradecir la innocencia de mi conducta, ni esa mejor proporcion para la Doctoral que se disputa?

Parece queda yá demostrada mi buena Causa: y solo me resta dudar con la mas profunda veneracion, si algun especioso pretexto, servirá á turbar el sano, y firme derecho que hé proba-

bado. Pero permitaseme decir abiertamente, que él, jamás merecerá llamarse racional, justo, ni honesto. Es muy severa, Señor, nuestra Morál, quando se trata del grande interez, del honor, digo, público del Hombre. Nuestra Religion, y la humanidad, se interesan en conservar este ságrado primitivo derecho, y nadie osará llamarse arbitro de la Justicia, quando la misma Soberanía se dirige por sus Leyes. El sufragio pues de V. S. viene á sér hoy la suerte de un Prebendado, que há esperado veinte y siete años, para mejor interponer su reverente súplica, y el es sin esperanza de que se le presente otra igual oportunidad. El creé que este importante objeto, es obra de esa misma virtud, en que no tiene lugar la aceptacion de Personas, ni tampoco la gracia, poder, y autoridad, vicio esencial de una Eleccion radicalmente Canónica, secreta, y libre, y que vá á llenar las calidades, que éxige el general, y ecuménico Consilio de Letrán. El sabe, que ese juramento que debe preceder á dicha Eleccion, el que siempre obliga, el que jamas prescribe, y sin el qual ella es absolutamente nula: hace ver bien, que el asunto es de restitucion, y de la mayor gravedad. El se persuade con el mejor sentimiento de Canónistas, que el Vocál, no debe, ni puede en conciencia deferir al dictamen de otro, quando se sabe de su positiva adhesion ácia alguno de los Concurrentes: que obrar de este modo, es un verdadero laxismo, y que está obligado á formarlo por si mismo, baxo de una rigorosa responsabilidad, ó servirse de aquel que fuese imparcial, y sin la menor contraccion. Tambien se me presenta la repugnancia legal que encuentro, en el sufragio de los que llama el Derecho Conmensales, si vienen á ser Confamiliares con alguno de los Contendores. Pero en fin, consultando por una parte la lenidad, y mansedumbre que hacen mi profeccion, y tambien mi caracter; el que ha detestado siempre, y sin excepcion todo genero de litigio activo, y pasivo, como serían en caso necesario fieles testigos los Tribunales de esta Ciudad: y sabiendo por otra con una positiva, y experimental certidumbre, que en V. S. reposa felizmente esa Justicia original; esa diestra fiel distrivutiba que anima mi confianza, y esa piedad inalterable, ságrado fondo de sus sabios Religiosos dictamenes; desde luego cedo á ellos reverente; y con la mas profunda humildad protexto, recibir con agrado y satisfaccion, quanto V. S. hallase digno en la actualidad de su Justicia, y bondad. = *Tomás Aniceto de la Bodega-Quadra, y Mollinedo.*